

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0017-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ECON. JUAN PABLO POZO CEVALLOS
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO
"EMASEO EP."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 233 de la norma up supra, dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."*;

Que, el artículo 315 ibidem, dispone: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)."*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la*

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0017-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Delegación de Competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación (...).”;*

Que, el artículo 71 de la norma antes invocada determina los efectos de la delegación son: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante: y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que, el artículo 73 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Administrativo, dispone las formas de extinguir una delegación, incluyendo las siguientes: *“Revocación” y “El cumplimiento del plazo o de la condición.”;*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado - LOCGE, establece: *“Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”;*

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado -LOCGE, dispone que: *“ Responsabilidad directa.- Los servidores de las instituciones del Estado, encargados de la gestión financiera, administrativa, operativa o ambiental, serán responsables, hasta por culpa leve, cuando incurrieren en acciones u omisiones relativas al incumplimiento de normas, falta de veracidad, de oportunidad, pertinencia o conformidad con los planes, programas y presupuestos y por los perjuicios que se originaren de tales acciones u omisiones.”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Las empresas*

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0017-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...).";

Que, el inciso primero del artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: "*GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...).*";

Que, los numerales 1, 2, 4; y, 13 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establecen: "*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados 13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable (...).*";

Que, el literal j) del artículo 142 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana No. 095-2025), dispone que: "*Son deberes y atribuciones del Gerente General de una Empresa Pública Metropolitana: (...) j. Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público (...).*";

Que, en la Norma No. 200-05 de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos expedida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Registro Oficial No. 257, de 27 de febrero del 2023, dispone: "*La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar*

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0017-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

cambios. La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., determina: “(...) el (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo (...).”;

Que, el artículo 20 del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP.”, sobre los deberes y atribuciones del Gerente General incluye a las siguientes: “...) h) Ejecutar, de conformidad a la ley de la materia, las políticas generales del sistema de administración de talento humano, tales como las relacionadas con el nombramiento y remoción de funcionarios empleados y trabajadoras; la creación, supresión y fusión de cargos; la autorización de cambios o traslados administrativos, la concesión de licencias o declaración en comisión de servicios; y, la delegación de facultades en esta materia; (...) j) Delegar atribuciones a funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público (...).”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 042-DIR-EMASEO-EP/2022/07/26, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP.”, resolvió emitir el Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP.”; y consecuentemente, reformó su estructura orgánica;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP.”, en su artículo 19, Procesos Gobernantes, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, letra j), establece: “ Delegar atribuciones a servidores y obreros de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público.”;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO E.P.”, mediante Resolución Nro. 017-DIR-EMASEO EP/2025/06/24, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2025, resolvió: “Designar al Eco. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de “EMASEO EP.”, por lo tanto, representante legal, judicial y extrajudicial, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo “EMASEO EP.””;

Que, conforme las competencias establecidas en el artículo 19 letra j) del Reglamento

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0017-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

Orgánico por Procesos de la "EMASEO EP.", es necesario la delegación de funciones, con la finalidad de mejorar la calidad, productividad y competitividad, así optimizando los recursos de la entidad y desconcentrar funciones, para este efecto el delegado debe cumplir con las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, cumpliendo con la normativa legal vigente. En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 142 letra j) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 19 letra j) del Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO ED .";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 142 letra j) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 19 letra j) del Reglamento Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO ED .";

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN. – Delegar al Director Jurídico de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP.", la facultad de suscribir las respuestas institucionales dirigidas a la Agencia Metropolitana de Control (AMC), en atención a los oficios y requerimientos que dicha entidad formule dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, con base en la información técnica y operativa remitida previamente por la Dirección de Operaciones y Servicios de "EMASEO EP..".

ARTÍCULO 2.- ALCANCE. – La presente delegación se limita a la suscripción de las respuestas institucionales, elaboradas en coordinación con las dependencias competentes de la Empresa, sin comprender la emisión de certificaciones técnicas u operativas que son atribución de las áreas responsables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El delegado será responsable por los actos que suscriba en virtud de esta delegación, conforme a lo previsto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable para el efecto.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y se mantendrá hasta su revocatoria expresa por parte de esta Gerencia General.

TERCERA. - Del cumplimiento y ejecución de la presente resolución, encárguese al servidor delegado de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo "EMASEO EP.", dentro

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0017-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

del ámbito de sus competencias y responsabilidades.

CUARTA. – Notifíquese con el contenido de la presente resolución al profesional delegado, y a los demás órganos administrativos que conforman "*EMASEO EP.*", a través de la Secretaría General.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a la fecha de su suscripción.

Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Copia:

Señor Magíster
Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Paúl Guillermo Sotomayor Gonzalez
Coordinador General Técnico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
María José Quirola Vivanco
Subdirectora de Patrocinio (Encargada)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Werner Wenceslao Altamirano Salazar
Líder de Normativa y Asesoría Jurídica
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE NORMATIVA Y
ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Líder de Secretaría General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0017-R

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2025

**GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-11140

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: María José Quirola Vivanco	EMASEO-SPT	2025-09-22
Revisado por: Werner Wenceslao Altamirano Salazar	EMASEO-UNA	2025-09-22
Revisado por: Romel Miguel Rosales Orellana	EMASEO-DJA	2025-09-22

